



DESPACHO DEL GOBERNADOR

000228

RESOLUCIÓN NÚMERO 228

Febrero 1 del 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LAS AUTORIDADES, A LAS INSTITUCIONES, A LA COMUNIDAD, A LOS MUNICIPIOS Y A LA SOCIEDAD QUINDIANA, EN GENERAL, A PARTICIPAR EN MESAS DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, 2016-2019**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de Colombia de 1991, en particular el artículo 305; el artículo 94 del Decreto 1222 de 1.986 y en cumplimiento de lo previsto por los artículos 339 y 340 de la Constitución Política; la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo; y la ley 1757 de 2015 sobre Promoción y Protección del Derecho a la Participación Democrática,

**CONSIDERANDO:**

**A).** Que es deber del Gobernador del Departamento del Quindío, la elaboración del Plan De Desarrollo 2016- 2019, en el que, se deben insertar en el ejercicio de la planeación eficiente y eficaz, los instrumentos guías para la acción de las instituciones públicas del Departamento; en el que se instituyan los objetivos de desarrollo, las metas que se pretendan alcanzar, los medios y recursos técnicos, financieros y humanos requeridos.

**B).** Que el procedimiento que se debe seguir para elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales es el contemplado en el de la Ley 152 de 1994, arts. 36, siguientes y concordantes.



DESPACHO DEL GOBERNADOR  
000228

RESOLUCIÓN NÚMERO 228  
Febrero 1 del 2016

C). Que la Carta Política de 199, en su Art. 259, establece "*quienes elijan Gobernadores y Alcaldes, imponen como mandato al elegido, el programa que presentó al inscribirse como candidato*"; es lo que se ha denominada como Voto Programático, desarrollado por la Ley 131 de 1994. Uno de los componentes estructurantes del Plan de Desarrollo 2016- 2019, es el Programa de Gobierno "**En Defensa del Bien Común**", inscrito en la Registraduría Nacional del Esto Civil, el que fue apoyado mayoritariamente por los ciudadanos del Quindío.

D). Que es un derecho de los ciudadanos participar en las fases de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de la gestión pública, y los planes de desarrollo deben desde su formulación incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todos las personas en las decisiones que los afectan.

Por lo anterior el Gobernador del Departamento del Quindío,

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Convocar a todos los sectores de la sociedad Quindiana, a sus autoridades, a sus instituciones, a la comunidad, a los gremios de la producción, a los sectores culturales, al sector educativo, y a la ciudadanía, en general, a iniciar el proceso de elaboración y formulación del **PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2016-2019**; el cual se realizará mediante una metodología participativa, y bajo la figura de Mesas de Concertación.

**Artículo 2:** *Definición del Plan de Desarrollo Departamental.* El Plan de Desarrollo Departamental, se concibe como un instrumento estratégico de planeación y prospectiva, en el cual con base en un diagnostico objetivo, participativo y concertado, se definen los problemas críticos, las prioridades y necesidades



## DESPACHO DEL GOBERNADOR



### RESOLUCIÓN NÚMERO 228 Febrero 1 del 2016

regionales, lo mismo que las estrategias y políticas, tendientes, en conjunto, a poner en marcha los procesos estratégicos de desarrollo que requiere el

Departamento del Quindío, para superar su crisis social, de crecimiento económico, de seguridad, de sostenibilidad ambiental y de gobernabilidad democrática.

**Artículo 3:** En todos sus aspectos *generales y estratégicos*, procedimentales y formales, el Plan de Departamental de Desarrollo 2016- 2019, observará el mandato constitucional y los lineamientos y principios de la Ley 152/94.

**Artículo 4:** En cuanto al manejo de la realidad económica, política, social, educativa y cultural del Quindío, el Plan asumirá los siguientes enfoques de la planeación:

- Enfoque poblacional
- Enfoque de ciclo vital
- Enfoque de garantía de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario
- Enfoque de género
- Enfoque territorial

**Artículo 5:** El Plan de Desarrollo asumirá la filosofía y la normatividad vigente en torno a los presupuestos participativos, cuyos objetivos están diseñados a priorizar las demandas de la ciudadanía, al acceso de ésta a los recursos públicos, a las decisiones oficiales, y a la participación efectiva en los procesos de planificación.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

000228

RESOLUCIÓN NÚMERO 228

Febrero 1 del 2016

**Artículo 6:** El Plan de Desarrollo trazará los mecanismos y las pautas para garantizar la ejecución plena de los acuerdos a que lleguen las mesas de concertación, lo mismo que para el cumplimiento exitoso del Pacto Social por el Quindío.

**Artículo 7°** El Plan observará las recomendaciones de la Ley 1454 del 2011, Ley de Ordenamiento Territorial, de tal manera que el conjunto de las políticas, estrategias, proyectos y demás acciones trazadas en el Plan, contribuyan mediante el aporte y apoyo de la participación ciudadana y la democracia, a la integración territorial e institucional del Quindío, para lograr competitividad económica, justicia social, desarrollo institucional y la sostenibilidad ambiental.

**Artículo 8:** Las mesas de concertación construirán la misión y la visión compartida del desarrollo regional, que oriente las acciones del Plan, del Gobierno, de las Instituciones y las dinámicas sociales hacia propósitos loables y trascendentes de desarrollo, en el corto, mediano y largo plazo.

**Artículo 9:** El Plan de Desarrollo 2016 – 2019 será construido mediante una metodología participativa, ya que es sabido por todos que la planificación con participación de las comunidades contribuye a la legitimidad del Gobierno, a construir oportunidades que mejoren la calidad de vida de la población, a construir confianza entre el Gobierno y los ciudadanos, a evitar la improvisación administrativa, a construir capital social, lo mismo que comunidades responsables. Las mesas de concertación tanto en su número como en su contenido temático corresponderán con las cinco crisis señaladas en el programa de Gobierno, *En Defensa del Bien Común*, y con sus propuestas de solución. Dichas mesas serán las siguientes:



## DESPACHO DEL GOBERNADOR

000228

### RESOLUCIÓN NÚMERO 228

Febrero 1 del 2016

- *Mesa I, Quindío próspero y productivo*, para afrontar la desaceleración económica del departamento.
- *Mesa II, Quindío inteligente, tolerante y solidario*, para resolver la creciente y agobiante inseguridad que sufre el departamento.
- *Mesa III, Mitigación y adaptación al cambio climático*, para atender los graves problemas de disponibilidad, uso y tratamiento de las aguas en el departamento.
- *Mesa IV, de Inclusión social*, centrada en la protección a la vida y en la educación de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para que aporten al desarrollo de un nuevo Quindío
- *Mesa V, de Buen gobierno*, al rescate del interés común, ante la crisis de gobernabilidad democrática en el Quindío.

**Artículo 10:** La composición de las mesas de concertación se definirá en la metodología participativa que para tal efecto diseñará la Secretaría Departamental de Planeación.

**Artículo 11:** Los objetivos de los participantes de las mesas entre las cuales se incluye el gobierno, serán esencialmente dos: I. Formular el Plan de Desarrollo con todos los componentes y exigencias de ley; II. Acordar por la vía del consenso la firma, entre los actores sociales, de un Pacto Social por el Quindío, que será un acuerdo de voluntades, fuerzas y recursos para sacar adelante el Plan, el territorio y la sociedad.

**Artículo 12:** El Pacto Social que se deriva de la construcción del *Plan de Departamental de Desarrollo 2016-2019, Quindío, Primer Cincuentenario*, constituirá de hecho la síntesis del proceso de planificación, traducido en un



DESPACHO DEL GOBERNADOR

000228

RESOLUCIÓN NÚMERO 228

Febrero 1 del 2016

acuerdo de voluntades entre los ciudadanos, sus organizaciones, el Gobierno y las instituciones Departamentales, lo mismo que el Gobierno Nacional, con la finalidad expresa de trabajar, desde ahora, en la perspectiva y en las líneas que determine este proceso de planificación, para que el Departamento del Quindío reoriente su camino en pos de resolver sus crisis, se articule a las dinámicas de desarrollo Regional, Nacional y Global; y para que sus habitantes puedan alcanzar los niveles de calidad de vida siempre deseados.

**Artículo 13.** Entidad responsable de dirigir el Plan de Desarrollo: Teniendo en cuenta las competencias administrativas y legales, lo mismo que el Manual de funciones del Departamento del Quindío, le corresponde a la Secretaría de Planeación Departamental, dirigir el conjunto de actividades y procesos correspondientes a la formulación del *Plan Departamental de Desarrollo Quindío 2016-2019*, lo mismo que diseñar la metodología para su formulación. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de cada secretaria o entidad del nivel departamental en este proceso específico.

**Artículo 14:** Los tiempos límites para la formulación del Plan de Desarrollo estarán determinados por las siguientes fechas, comprendidas entre el 1° de enero del 2016 y el 31 de mayo del 2016: LAS FECHAS DEBEN IR ACORDES AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 152 DE 1994, EL CUAL SE CITA

**Jueves 28 de enero:** convocatoria y renovación del Consejo Departamental de Planeación de acuerdo a la situación que presente en la actualidad.

**Martes 2 de febrero:** Instalación de las Mesas de Concertación.

**Febrero 5 - 20** Foros Municipales con la presencia del gobernador y los alcaldes.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

000220



**RESOLUCIÓN NÚMERO 228**  
**Febrero 1 del 2016**

**Lunes 22 de febrero:** presentación del proyecto-plan, ante el Consejo Departamental de Gobierno.

**Viernes 26 de febrero:** Presentación del proyecto-plan al Consejo Territorial de Planeación, a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, (CRQ), con copia a la Asamblea Departamental del Quindío.

**Jueves 31 de marzo:** Revisión, socialización y remisión del concepto sobre el proyecto-plan de Desarrollo, al Gobernador del Departamento.

**Viernes 29 de abril:** presentación del proyecto-plan ante la Asamblea departamental.

**Lunes 2 de mayo- Lunes 30 de mayo:** revisión y ajustes al proyecto Plan de Desarrollo.

**Martes 31 de mayo:** aprobación del Plan del Plan Departamental de Desarrollo, 2016-2019, Quindío, Primer Cincuentenario

**Artículo 14:** Las Mesas de Concertación se instalarán el 2° de febrero del presente año y los Foros Municipales el 5 de febrero. Las sesiones de trabajo de las mesas se realizarán en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental.

**Artículo 15:** La Secretaría de Planeación departamental será responsable de las acciones a que hubiere lugar, para proveer la logística que implique el normal desarrollo del proceso de planificación.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

000228

RESOLUCIÓN NÚMERO 228

Febrero 1 del 2016

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

01 FEB 2016

*Carlos Eduardo Osorio Buritica*  
CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA -  
Governador del Departamento del Quindío

Elaboró: MARIA CATALINA ARCILA ALVAREZ- Secretaria de Planeación.

Revisó: CIELO LOPEZ GUTIERREZ - Secretaria Jurídica y de Contratación.

Revisó: FABER JEMAY LOPEZ NARVAEZ- Director de Asuntos Administrativos Conceptos y Revisiones.

*Sube*